



MIMP
PROGRAMA NACIONAL CONTRA
LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

01 FEB. 2013

Reg. N°
Hora: 12:57 Firma: [Firma]

Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 012 -2013-MIMP-PNCVFS-DE

Lima, 01 FEB. 2013

VISTO:

La Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 011-2013-PNCVFS de fecha 29 de Enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión";

Que, el artículo 201.2, de la misma Ley, precisa que la rectificación adopta formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, habiéndose expedido la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 011-2013-PNCVFS de fecha 29 de Enero de 2013, donde se ha consignado de manera involuntaria el error material en la parte Resolutiva del Artículo Segundo y Artículo Cuarto al señalar: "La delegación de facultades así como la asignación de responsabilidades a que se refiere los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso" y "El Director/a de la Unidad de Administración está obligado a dar cuenta en el día y bajo responsabilidad a la Directora Ejecutiva sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en los artículo 1° y 2°",

Que, en vía de rectificación entiéndase que en lo sucesivo en la parte Resolutiva del Artículo Segundo y Artículo Cuarto, de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 011-2013-PNCVFS de fecha 29 de Enero de 2013 debe entenderse que se refiere al Artículo 1° de la misma;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 011-2013-PNCVFS de fecha 29 de Enero de 2013, que Delega en el Director/a de la Unidad de Administración para el Año Fiscal 2013 facultades en materia de Contrataciones del Estado solo en el extremo del Artículo Segundo y Artículo Cuarto de la siguiente forma:

DICE:

Artículo Segundo.- La delegación de facultades así como la asignación de responsabilidades a que se refiere los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo Cuarto.- El Director/a de la Unidad de Administración está obligado a dar cuenta en el día y bajo responsabilidad a la Directora Ejecutiva sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en los artículos 1° y 2°.

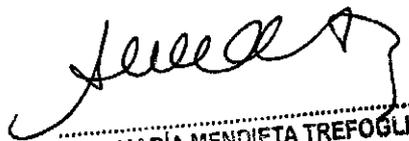
DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- La delegación de facultades así como la asignación de responsabilidades a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo Cuarto.- El Director/a de la Unidad de Administración está obligado a dar cuenta en el día y bajo responsabilidad a la Directora Ejecutiva sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en el artículo 1°.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los funcionarios a quienes han sido delegadas facultades y atribuciones mediante la presente Resolución, así como a las demás unidades orgánicas del Programa.

Regístrese y comuníquese.



ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual - MIMP

